

1.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS SOLICITANTES

1. Tener la nacionalidad española o de un país de la Unión Europea.
2. Estar comprendido en el campo de aplicación del sistema público de pensiones o ser beneficiario del mismo en virtud de ley o convenio internacional.
3. Tener cumplidos los 60 años a 31 de diciembre del año en curso.
4. Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente autorizado.
5. Poder valerse por sí mismos, no padeciendo trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos.
6. No padecer enfermedad infectocontagiosa.
7. Percibir ingresos no superiores a dos veces y media la pensión mínima de jubilación para mayores de 65 años con cónyuge a cargo (en adelante PMJCC) o de 1,33, caso de ser matrimonio los que concurran.
8. El incorrecto comportamiento en anteriores viajes, podrá ser causa de exclusión para ser beneficiario de los presentes.

2.- DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

En los viajes se encuentran incluidos los siguientes servicios:

- 1.- Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles de uso compartido.
- 2.- Tratamientos termales, en su caso, que comprenderán:
 - a. El reconocimiento médico al ingresar en el balneario.
 - b. El tratamiento termal que, en cada caso prescriba el médico del balneario.
 - c. El seguimiento médico del tratamiento, con informe final.
- 3.- Pólizas colectivas de seguro.
- 4.- En todo caso, los beneficiarios de los turnos realizarán los desplazamientos a los establecimientos concertados mediante transporte previamente contratado por la Ciudad Autónoma.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad financiará las plazas, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 4 de estas Bases. Esta aportación se hará efectiva directamente por la Ciudad Autónoma a la empresa adjudicataria del concurso para la contratación del servicio de viajes de ocio y tiempo libre o balneoterapéuticos que resulte contratada para el desarrollo de los mismos.

3.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las solicitudes, debidamente formalizadas, se podrán presentar por los interesados personalmente o por correo en el Negociado de Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.